



TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

Ley 911 de 2004:

“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”

PÁGINAS DE ÉTICA PROFESIONAL

Página No. 23. CONDUCTA RESPONSABLE EN ENFERMERÍA.

Autora: Sonia Echeverri Serrano*

Las ideas desarrolladas en el presente escrito pretenden plantear que el tema de la Conducta Responsable, usualmente aplicada a la ciencia y a la investigación, enriquecería en gran medida la profesión de enfermería.

La probidad de la comunidad científica en la producción de conocimiento - Conducta Responsable en Investigación- es un tópico que se ha venido estudiando a la luz de la ética desde hace algunos años. De igual manera que la sociedad espera que los científicos asuman la investigación con honestidad, integridad, responsabilidad, rectitud, y que los resultados obtenidos reflejen precisión sin sesgos, la comunidad científica confía en que sus pares informen resultados válidos, confiables y replicables **(1)**.

La relación entre estos dos actores principales: la sociedad y la comunidad científica, basada en la confianza, es lo que ha permitido el gran avance de la ciencia y la tecnología en el siglo XX, en el presente, y lo hará posible en el futuro.

Según Perelis y colaboradores, esta confianza se construye a partir de:

1. La Honestidad (transmisión de información verídica e información de compromisos adquiridos).
2. La Exactitud (presentación de resultados con precisión y sin errores).
3. La Eficiencia (utilización adecuada de los recursos)
4. La Objetividad (expresión imparcial de datos y resultados, sin perjuicios inadecuados) **(1,2)**.

A pesar de que ciertos errores, como los llamados “honrados”, y aún los causados por negligencia **(3)**, o que pequeñas imprecisiones puedan ser consideradas “mentiras blancas” o intrascendentes por no producir daño alguno evidente, son causantes de gran decepción tanto de la sociedad como de los científicos puesto que va horadando la confianza y credibilidad, además de poner en riesgo el corazón de la investigación misma: el reconocimiento y respeto de la sociedad en general hacia la comunidad científica **(1,3)**.

En el mundo de la ética, la ciencia y tecnología se reconoce que tanto el conflicto de intereses, la asignación de créditos y práctica de autorías, la falsificación y fabricación de datos como el plagio (“usar ideas o palabras de otra persona sin dar el crédito apropiado”) **(3)** son situaciones que a todas luces atentan contra la



TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

Ley 911 de 2004:

“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”

correcta producción de conocimiento: la investigación y la publicación de resultados.

Es posible que la competencia por conseguir recursos para la investigación, escasa y altamente disputada en entidades gubernamentales de la mayoría de los países del mundo, pero en especial de aquellos en vía de desarrollo, sumada a la exigencia de mostrar resultados haya llevado a algunos científicos a prácticas de conducta irresponsable. A principios de 1980 apareció el primer reporte de casos deshonestos de investigadores que “publicaron bajo su propio nombre docenas de artículos previamente publicados por otros, falsificaron y fabricaron resultados de investigaciones de una u otra forma” (1).

Un investigador que se involucra en estas prácticas pone en riesgo su carrera científica. Infracciones mínimas, pueden terminar siendo severamente castigadas pues cada vez más la sociedad enfoca sus esfuerzos en evitar que estos desmanes sucedan (2,4,5). Infortunadamente muchas de estas faltas a la ética no trascienden y quedan en la intimidad de los grupos de investigación o llegan a ser del conocimiento de los Comités de Ética e Investigación institucional.

En general, y gracias al papel vigilante que en la actualidad han asumido los medios de comunicación, una mala conducta en la ciencia sale fácilmente a la luz pública. Esta posición mediática que puede llegar a ser molesta, por excesiva, amarillista, morbosa y “desinformada”, ayuda a ejercer el control social sobre la comunidad científica, resultando en muchos casos una garantía para impedir que las consecuencias de conductas irresponsables de investigadores queden en el ámbito privado y puedan causar o seguir causando daño a la sociedad científica resultados falsificados, omisión de resultados adversos de nuevos medicamentos, efectos secundarios altamente indeseables, etc.

Así las cosas, cabe la pregunta acerca de qué tanto esta problemática atañe a la profesión de enfermería en el campo de la investigación. Se habla de “enfermeras y responsabilidad en el ejercicio de la profesión”, de códigos de ética, de códigos deontológicos, pero no se aborda directamente el tema de “conducta responsable” del profesional en enfermería; se espera que el ejercicio de la profesión se desarrolle asumiendo al paciente en forma holística y entendiendo que una persona enferma es un individuo a todas luces vulnerable que necesita ser cuidado desde el punto de vista moral, ético, bioético y jurídico. De hecho, se propone incluir en la historia clínica su axiograma como elemento indispensable del registro del paciente.

Tradicionalmente el profesional en enfermería se desempeña en cuatro grandes áreas, la asistencia o cuidado clínico, la docencia, la administración o gerencia y la



TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

Ley 911 de 2004:

“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”

investigación, todo esto enmarcado en importantes campos de acción: público, privado, comunitario, hospitalario, domiciliario y ambulatorios; y diferentes formas de desempeño: individual, en grupos inter o multidisciplinares, autónoma, empresaria, entre muchos otros.

Independiente del área, campo y formas de desempeño del profesional en enfermería, la sociedad tiene una imagen preconcebida de una enfermera motivada por un ideal, una mística, una vocación a semejanza de Florence Nightingale, ícono reconocido y venerado por la sociedad a través de los años. Según A.L. Velandia: “su foco principal es el paciente como individuo, con una personalidad y necesidades específicas”... “Surgen otras formas contradictorias en la imagen de la enfermera: Aquella que la califica en el papel de ‘ser útil’ y aquella que la ubica en el papel ‘de compromiso’. La primera se motiva en términos de metas que no trascienden sus necesidades particulares. El rol de su trabajo se inicia con el día y termina al entregar el turno. Esta imagen surge del conocimiento vago y simplista de la enfermera del pasado para realizar estrictamente un trabajo y se libra de los componentes que relacionan su propia actividad con elementos mayores y de más trascendencia personal y profesional” (6).

Es interesante observar cómo, en contraposición a esta imagen ancestral de la enfermera surge una profesional inquieta, con deseos de adquirir conocimientos, de avanzar en su preparación académica, de alcanzar niveles de especialización, maestría y doctorado. Retomando a Velandia: “El papel ‘de compromiso’ une a dos metas de la educación profesional: la educación para el crecimiento personal y la educación para la responsabilidad de hoy y de mañana, para la verdadera contribución social de la profesión, la educación tanto para la propia realización del individuo como para prestar servicios de alta calidad” (6).

Estoy convencida, de que más que promover y proclamar las responsabilidades que tiene la enfermera en los diferentes campos de desempeño (por ejemplo, A.L. Velandia plantea tres: su ejercicio profesional como enfermera, su condición de trabajador de la salud y sus deberes y derechos como ciudadanos) debe insistirse en el desarrollo de una conciencia moral y una ética profesional, que le impida actuar en forma irresponsable, a que todas sus acciones representen esa conducta responsable que sea el faro que guíe su actuar personal y su desempeño profesional.

Más allá de leyes de enfermería, de códigos deontológicos, de reglamentos internos, de códigos de ética, la generación actual de profesionales en enfermería a través de gremios, asociaciones y concejos nacionales e internacionales,



TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

Ley 911 de 2004:

“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”

tribunales de ética, comités de ética e investigación, comités regionales de ética, etc., está en la obligación, como legado histórico, de promover en la sociedad, en la comunidad científica, en los trabajadores de la salud y en los colegas en ciernes, el precepto de que todas las actuaciones deben estar regidas por una conciencia moral, además de una ética civil y profesional, que motive conductas responsables. Es necesario que se obre con el convencimiento de qué es lo correcto y no por el temor a un castigo, al peso de la ley, a las investigaciones o procesos disciplinarios y al escarmiento público, entre otras.

Es perentorio que se tomen medidas para que el discurso acerca de la responsabilidad del profesional en enfermería se convierta en una realidad, no en algo etéreo, que se predica, pero no se aplica. Es indispensable que tales responsabilidades se asuman, se interioricen y se proyecten en forma de conducta responsable que sirvan de ejemplo a la sociedad. Solo así se rescatará y perdurará la confianza entre los dos actores principales, de cara a la sociedad y entre los miembros de la comunidad científica.

Mayo 2013

***Sonia Echeverri Serrano.** Presidente Tribunal Nacional Ético de Enfermería 2010 – 2012. Magistrada TNEE 2010 - 2014

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Perelis LD, Palmero AG, Roitman AJ. Conducta Responsable en Investigación. Definiciones y aplicaciones. Ejemplificación a través de un caso argentino: el caso Crotoxina. Revista Redbioética/UNESCO. 2012;1(5):43- 54.
2. Steneck N. ORI Introduction to the Responsible Conduct of Research. Department of Health & Human Service. USA, Revised Edition 2007. Disponible en: <http://ori.hhs.gov/documents/rcrintro.pdf>. Consultado en octubre de 2012.
3. Comité de Ciencia, Ingeniería y Política Pública, Academia Nacional de Ciencias, Academia Nacional de Ingeniería, Instituto de Medicina. Ser científico: La conducta responsable en la investigación Prensa de la Academia Nacional Washington, D.C. 1995. Disponible en: <http://www.nap.edu/readingroom/books/obas/index.html> Consultado en octubre de 2012.
4. Colombia, Congreso de la República. Ley 23 de 1982: sobre derechos de autor. Bogotá: Diario oficial. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/> Consultado en octubre de 2012.



TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

Ley 911 de 2004:

“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”

5. Colombia, Congreso de la República. 1032 del 22 de junio del 2006: por la cual se modifican los artículos 257, 271, 272 y 306 del Código Penal. Bogotá: Diario oficial. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2006/ley_1032_2006.html. Consultado en octubre de 2012.
6. Velandia de Varela AL. Tres campos de acción de la enfermera: como profesional, como trabajadora y como ciudadana. Revista ANEC. Año XVI, No. 44, Bogotá, Julio – Diciembre, 1985. p. 23.